

## ANEXO 1

### TÉRMINOS DE ACCESO

#### Control de la Ejecución

1. Los presentes Términos de Acceso establecen un Sistema de Control de Desempeño diseñado para registrar si el remolcador KUELAP de **TRAMARSA** y su dotación están disponibles y en buen funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y las normas aplicables.
2. **TPE** tendrá el derecho a auditar y examinar los registros, equipo y dotación de **TRAMARSA** y a solicitar pruebas del Sistema de Control de Desempeño, las cuales deberán llevarse a cabo en presencia de un experto independiente.

#### DEFINICIONES

A menos que el contexto indique lo contrario:

“Sistema de Control de Desempeño” significa el sistema de control de desempeño que se describe en la Condición 1.

#### CONDICION 1 – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL DESEMPEÑO

##### 1.1 Sistema de Control de Desempeño

**TRAMARSA** deberá operar un sistema para controlar el desempeño de su servicio, el cual deberá de garantizar:

- (a) la eficiencia del servicio prestado;
- (b) la presencia permanente del remolcador, equipos y personal necesarios para atender los servicios que le sean requeridos y que cumplan con los requerimientos mínimos exigidos por el presente Contrato. Esta presencia permanente implica la disponibilidad a favor del Terminal Portuario de Paita las 24 horas del día, todos los días del año;
- (c) la disponibilidad permanente de una dotación mínima esencial en cada remolcador a disposición del Terminal Portuario de Paita las 24 horas del día, todos los días del año;
- (d) que su remolcador cuente con un Certificado vigente de “Bollard Pull” expedido por una Empresa Clasificadora de reconocido prestigio y acreditada ante la Autoridad Gubernamental correspondiente.
- (e) el registro de cualquier evento importante en el cual **TRAMARSA** participe o debiera participar como consecuencia de sus obligaciones;
- (f) un registro de demoras, averías, quejas y las correspondientes subsanaciones brindadas a las mismas;

##### 1.2 Condiciones necesarias de los Servicios Esenciales prestados por el Usuario Intermedio

- a) Para el caso de atención de solicitudes de servicios:

- (i) Las solicitudes de servicios (Servicio de Remolcaje, maniobras de Atraque y Desatraque, Cambio de Sitio, Abarloamiento, Desabarloamiento y Maniobras de Giro, y Otras) deberán ser atendidas por **TRAMARSA** en la fecha y hora pactadas con el solicitante del servicio.
  - (ii) El servicio deberá ser prestado por el personal completo necesario para la correcta y segura maniobrabilidad de cada remolcador que sea utilizado. Se considerará un incumplimiento la prestación del servicio con una dotación incompleta, salvo que ésta esté debidamente justificadas con anticipación a **TPE** y se hayan realizado esfuerzos razonables para subsanar el defecto.
  - (iii) En caso **TRAMARSA** deniegue la solicitud para la prestación de servicios, deberá presentar a **TPE** las razones que justifiquen su denegatoria, así como una propuesta para subsanar el hecho, la cual deberá de ser evaluada y aceptada por escrito por **TPE**.
- b) Para el caso de atención de emergencias:
- (i) En concordancia con el Reglamento de Acceso, **TRAMARSA** deberá mantener continua y permanentemente el remolcador para atender los servicios que le sean requeridos, así como una dotación mínima de personal para cada uno de ellos, a disposición del Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de atender cualquier potencial Emergencia.
  - (ii) Dicho equipo y personal deberá estar en capacidad de responder ante cualquier Emergencia en un tiempo máximo de diez (10) minutos luego de recibida la solicitud de auxilio respectiva.
  - (iii) Si en algún momento **TRAMARSA** no dispone de los equipos o de la dotación mínima necesaria, deberá presentar a **TPE** las razones que justifiquen dicha situación, así como una propuesta para subsanar el hecho dentro de las 24 horas.

## **CONDICION 2 – DIAGNÓSTICO DE DEMORAS Y AUSENCIAS**

### **2.1 Determinación de las causas de demoras y ausencias**

**TRAMARSA** deberá, con respecto a cualquier demora o ausencia en la prestación del servicio, determinar y registrar a las personas y causas responsables por la demora o ausencia en la prestación del servicio y, cuando sean más de una, en la medida de lo posible, la medida en que cada persona o causa es así responsable. Asimismo, **TRAMARSA** es responsable de comunicar a **TPE** toda la información relevante dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

### **2.2 Información relativa a las causas de las demoras y ausencias**

**TPE** deberá, al determinar y registrar la causa de las demoras o ausencias en la prestación del servicio, considerar debidamente toda la información pertinente en las circunstancias, incluyendo, la siguiente:

- a) información de cualquier sistema computarizado u otro sistema de registro que pudiera por el momento, estar permitido a utilizar para los efectos de un Contrato de Acceso en particular;
- b) información suministrada por los encargados de control de tráfico y otras personas debidamente autorizadas a participar el control de tráfico;

- c) información suministrada por **TRAMARSA**, ya sea que dicha información sea de su conocimiento o esté basada en información proporcionada por otros Usuarios Intermedios; y
- d) información proporcionada por **TPE**, ya sea que dicha información sea del conocimiento de **TPE** o esté basada en información proporcionada por personas que hayan sido contratadas por o actúen en nombre de, o de otra forma de conformidad con o sujeto a las instrucciones de **TPE** o de otros Usuarios Intermedios.

### **2.3 Notificación y acuerdo sobre demoras y ausencias**

**TPE** deberá, tan pronto como sea posible después que se haya producido una demora o ausencia de cualquier remolcador que afecte las operaciones del puerto, notificar a ese Usuario Intermedio sobre la ocurrencia de esa demora o ausencia y sobre la responsabilidad, si la hubiere por dicha demora o ausencia atribuida por **TPE** a dicho Usuario Intermedio, la cual deberá, a menos que sea disputada por ese Usuario Intermedio dentro de los 2 días útiles siguientes a la recepción de dicha notificación, ser considerada acordada por el Usuario Intermedio.

## **CONDICION 3 – REGISTROS, AUDITORIA Y PRUEBAS**

### **3.1 Obligación de mantener la información**

Las Partes deberán, durante un período razonable, mantener resúmenes de toda la información importante relativa al control del desempeño del remolcador y la dotación.

### **3.2 Derecho a auditar e inspeccionar**

**TPE** podrá auditar e inspeccionar en cualquier momento y de la manera que crea conveniente, previa coordinación con **TRAMARSA**, sus equipos, procesos, sistemas y registros del Sistema de Control del Desempeño para cualquier período en particular y con relación a los Servicios de **TRAMARSA**; para lo cual tendrá derecho a realizar simulacros de emergencias sin previo aviso y atención de solicitudes de servicios.

Asimismo, en cualquier momento y de la manera que crea conveniente, **TPE** podrá realizar pruebas de Bollard Pull certificadas por una empresa reconocida y acreditada ante la Autoridad Gubernamental competente. En caso el resultado no cumpla con el mínimo exigido por el Contrato, **TRAMARSA** deberá subsanar la situación en un periodo máximo de 5 días.

Asimismo, **TPE** podrá requerir que **TRAMARSA** efectúe un análisis, investigación y pruebas del Sistema de Control de Desempeño incluyendo los procesos, sistemas y equipo utilizado en conexión con el Sistema de Control de Desempeño en la presencia de un experto independiente nombrado por **TPE**, siendo dichas pruebas requeridas por **TPE** para determinar su exactitud y capacidad para controlar la eficiencia del Servicio.

### **3.3 Costos a ser sufragados por la parte que realiza la investigación**

Sujeto a la Condición 3.4, cualquier auditoría, inspección o pruebas que se llevan a cabo a solicitud de **TPE** de conformidad con la Condición 3.2, serán sufragadas por **TPE**. En

caso los resultados de la auditoría, inspección o prueba arrojen resultados negativos, los costos de éstas deberán de ser asumidos por **TRAMARSA**.

#### **3.4 Costos a ser sufragados por la parte sujeta a investigación**

Cuando los costos globales del Sistema de Control de Desempeño sean como resultado de cualquier auditoría, inspección demuestren ser inexactos en cualquier aspecto material de los mismos debido a cualquier acto u omisión de una parte que está sujeta a la auditoría, inspección o prueba, esa parte sufragará los costos razonables de la otra parte correspondientes a dicha auditoría, inspección o prueba.

## ANEXO 2

### RELACION DE LA DOTACIÓN

Apellidos	Nombres	Puesto	Horario de labores
-----------	---------	--------	--------------------

(\*) Esta relación podrá ser modificada por **TRAMARSA** sin necesidad de modificar el presente contrato siempre y cuando ello sea informado previamente a **TPE**.